



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( )

“Por la cual se definen los requisitos de presentación y evaluación de proyectos de obras por impuestos para el suministro de agua potable y alcantarillado”.

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, los numerales 11 y 17 del artículo 2º del Decreto 3571 de 2011 y el Decreto 1915 de 2017,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, establece que *“El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina.*

Que el Artículo 1.6.5.2.3. del Decreto 1915 del 22 de noviembre de 2017, con el cual se adiciona un Título sobre las formas de extinguir la obligación tributaria en el mecanismo de pago Obras por Impuestos, al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, establece que, frente a los proyectos de suministro de agua potable y alcantarillado, la competencia está en cabeza del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Que el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones, establece que *“Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 UVT, podrán efectuar el pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo determinado en la correspondiente declaración de*

“Por la cual se definen los requisitos de **presentación y evaluación** de proyectos de obras por impuestos para el **suministro de agua potable y alcantarillado**”

*renta, mediante la destinación de dicho valor a la inversión directa en la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC, que se encuentren debidamente aprobados por la Agencia para la Renovación del Territorio - ART, previo visto bueno del Departamento Nacional de Planeación -DNP, relacionados con el suministro de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública o construcción y/o reparación de infraestructura vial*

Que algunos aspectos de la Resolución 1063 de 2016 “Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico” no resultan aplicables a los proyectos de agua potable y alcantarillado que se financien bajo la modalidad de obras por impuestos, puesto que el Decreto 1915 de 2017 solamente admite proyectos de infraestructura, para los que no se requiere recursos de la Nación o de las entidades territoriales, por lo cual es necesario establecer disposiciones especiales para la viabilidad sectorial de este tipo de proyectos en armonía con lo dispuesto en el decreto en mención.

Que atendiendo a la competencia antes señalada se requiere definir los requisitos para la presentación y evaluación de proyectos que opten por la modalidad de obras por impuestos para el financiamiento de proyectos en el Sector de Agua Potable y Alcantarillado.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** Por medio de la presente Resolución se establecen los requisitos para la evaluación y viabilización de proyectos que opten por la modalidad de obras por impuestos para el financiamiento de proyectos en el Sector de Agua Potable y Alcantarillado.

**ARTICULO 2. ESTRUCTURACIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE PUEDEN SER PRESENTADOS BAJO LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS.** Los proyectos de agua potable o alcantarillado que se presenten ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la evaluación y viabilidad bajo la modalidad de obras por impuestos, deberán allegar los soportes técnicos y documentales, dentro de las siguientes actividades:

- a) Construcción, ampliación, optimización, reconstrucción y rehabilitación de sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario y

“Por la cual se definen los requisitos de **presentación y evaluación** de proyectos de obras por impuestos para el **suministro de agua potable y alcantarillado**”

pluvial, canalizaciones dentro del perímetro sanitario de los municipios, diques o muros asociados a riesgo en los componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado, y sistemas de regulación, siempre y cuando su finalidad sea la de asegurar el abastecimiento de agua para el sistema de acueducto o regular el sistema de alcantarillado pluvial.

- b) Proyectos de inversión en rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo, que se vean afectados por cualquier situación de desastre.
- c) Actividades de posconstrucción para la puesta en marcha y/o pruebas de funcionamiento de la infraestructura construida para los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo y/o para la puesta en marcha de la prestación del servicio, cuando este asociado a un proyecto de infraestructura.
- d) Proyectos de infraestructura vinculados a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales, zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación, en las cuales por condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la Ley.

**Parágrafo:** Para la estructuración y los estudios y diseños de los proyectos de esta naturaleza, se deberá dar aplicación al Reglamento Técnico de Acueducto y Alcantarillado expedido por Resolución 330 de 2017, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, así como a otras disposiciones de carácter técnico que sean aplicables dependiendo de las actividades incluidas en el proyecto.

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS:** Los proyectos del sector agua potable y alcantarillado que requieran viabilidad sectorial bajo la modalidad de obras por impuestos se deberán presentar dando cumplimiento a los requisitos y documentación previstos en Capítulo II Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Resolución 1063 de 2016, o la norma que la modifique, sustituya y/o derogue.

Adicional a los requisitos previstos en la citada resolución deberán allegar:

- a) Carta de presentación del proyecto, en la cual se indique claramente que el mismo solicita viabilidad sectorial para optar a modalidad de financiación de obras por impuestos.

“Por la cual se definen los requisitos de **presentación y evaluación** de proyectos de obras por impuestos para el **suministro de agua potable y alcantarillado**”

- b) Certificación suscrita por la entidad territorial en la que se desarrollará el proyecto, donde indique que las actividades incluidas no están siendo, ni han sido financiados con otras fuentes de recursos.
- c) Certificación de sostenibilidad del proyecto de inversión, suscrito por el representante legal de la persona jurídica que se encargará de la operación y funcionamiento de bienes a entregar, en el cual se compromete a asumir los gastos de operación y funcionamiento con ingresos de naturaleza permanente.
- d) Costos de estructuración y diseños del proyecto que incluyan los aspectos indicados en los Artículos 1.6.5.3.2.1. y 1.6.5.3.2.2 del Decreto 1915 de 2017.
- e) Carta de aceptación del proyecto suscrita por la entidad territorial beneficiaria del mismo, cuando la entidad que presenta el proyecto sea diferente al municipio.

Parágrafo: Los proyectos presentados bajo la modalidad de obras por impuestos, se exceptúan de allegar la documentación relativa a los soportes presupuestales de las fuentes de financiación del Proyecto y Plan financiero del Proyecto que se detallan en los numerales 2.5.2 y 2.5.3 del Capítulo II - Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Resolución 1063 de 2016, o la norma que la modifique, sustituya y/o derogue.

**ARTÍCULO 4. VIABILIDAD SECTORIAL PARA PARA PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS:** Los proyectos del sector agua potable y alcantarillado que requieran viabilidad bajo la modalidad de obras por impuestos se viabilizarán con el cumplimiento de los requisitos y documentación previstos en Artículo 3 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5. PLAZOS DE CONCEPTO Y VIABILIZACIÓN SECTORIAL:** Los proyectos del sector agua potable y saneamiento básico que requieran viabilidad sectorial bajo la modalidad de obras por impuestos se emitirán acorde a los plazos definidos en el Decreto 1915 de 2017 o las normas que las modifiquen, sustituyan y/o deroguen.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a

“Por la cual se definen los requisitos de **presentación y evaluación** de proyectos de obras por impuestos para el **suministro de agua potable y alcantarillado**”

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA**

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio